TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Motenondeha
Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N° 294.

Asunción, 24 de noviembre de 2022.

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

En referencia al **memorándum n.°448/2022,** por el cual la Dirección de Contrataciones solicita la emisión de la resolución de Cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2022 SBE "Adquisición de Computadoras de Escritorio", ID 418.919, manifestamos cuanto sigue:

Por Dictamen DC 64 de 24 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Contrataciones del MIC, que entre otras cosas expresa lo siguiente: *"...Que, han ingresado 42 (cuarenta y dos) consultas públicas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) referentes a las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Que, las consultas ingresadas corresponden en gran volumen a los requerimientos técnicos de los equipos a ser adquiridos por el MIC, así como la solicitud de extensión de los plazos para entrega de los bienes y/o servicios. Que, el plazo de entrega de los bienes y/o servicios establecidos en el PBC corresponde a 15 (quince) días a partir de la recepción de la orden de compra. Que, debido al vencimiento del plazo para la comunicación de adjudicaciones según circular DNCP N° 14/2022 el cuales, hasta el 24 de noviembre de 2022, no se cuenta con tiempo para el análisis cauteloso de las ofertas, y la imposibilidad de dar de dar un tiempo prudencial al evaluador y los oferentes para realizar consultas y/o aportar documentaciones no sustanciales requeridas...".* Así mismo, la mencionada Dirección en la parte conclusiva de su dictamen expresa que: *"En base a las consideraciones precedentemente manifestadas esta Dirección de Contrataciones recomienda la no prosecución del proceso licitatorio, debido a que el mismo cuenta con grandes riesgos de incumplimiento en sus etapas tanto para la convocante como el proveedor, en cuanto a los plazos muy limitados para la evaluación de ofertas, adjudicación, ejecución contractual y obligación de los compromisos a ser generados durante el presente Ejercicio Fiscal. Por tanto, en bases a las consideraciones de hecho y derecho expuestas precedentemente, de conformidad al Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es criterio de esta Dirección de Contrataciones que se hallan dadas las condiciones para disponer la Cancelación del presente llamado".*

Por Informe de Evaluación de Ofertas n.°34/2022 de 24 de noviembre de 2022, el Comité de Evaluación Institucional expresa textualmente, lo siguiente: *"...Por lo expuesto, y en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, el Comité de Evaluación, de conformidad al Articulo 31 de la Ley N.° 2051/03, recomienda CANCELAR el presente llamado, salvo mejor parecer de la máxima autoridad". Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación del presente llamado, Resolución Ministerial mediante, según la recomendación de la presente evaluación y comunicar oficialmente a quienes corresponda. Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 12:00 hs. del 24 de noviembre del 2022, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto".*

El Art. 31 de la Ley n.°2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la*

Federico A. Ovelar González
Director General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

CONCLUSIÓN

En este sentido, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas n.°34 de 24 de noviembre de 2022, emitido por los miembros del Comité de Evaluación Institucional, conformado para el análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2022 SBE "Adquisición de Computadoras de Escritorio" - ID n.º418.919**, esta Asesoría Legal sin entrar a estudiar los aspectos técnicos sobre la referida recomendación, sugiere la remisión de estos antecedentes a la Secretaría General de este Ministerio a los efectos pertinentes.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

Federico A. Ovelar González
Director General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

28/11/2022

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
☐ Gabinete del Ministro
☐ Sub Secretaría de Industria
☐ Sub Secretaría de Comercio
☐ Sub Secretaría de Micro Pymes
☑ Secretaría General
☐ Asuntos Legales
☐ Gabinete Técnico
☐ Auditoría
☐ Proyectos
☐ Dirección de Finanzas
☐ Dirección de Contabilidad
☐ Dirección de Contrataciones
☐ Dirección de Talento Humano
☐ Dirección Administrativo
☐ Dirección C.A.F.
☐ Archivo
☐ Otros
Providencia: P/ Sub Administrativa de Contrataciones
Recibido 5 0 5 Hora Firma
24 NOV. 2022

Secretaría General
Ministerio de Industria y Comercio
Se remite a/al
A fin de procesar el presente expediente.
Fecha:

RECIBIDO
28 NOV. 2022
Abog. NATHALIA M. SILVA

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Motenondeha
Ministerio de
INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MISIÓN: "Promover políticas públicas que apuntalen al desarrollo sostenible del sector empresarial, a través del incremento de su competitividad.".

DICTAMEN

DC 64/2022

A	:	Dirección General de Administración y Finanzas.
DE	:	Dirección de Contrataciones
FECHA	:	24 de noviembre de 2022
REF.	:	Cancelación del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2022 SBE "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y UPS" ID 418919.

Quien suscribe, Directora de Contrataciones de la Institución se dirige a usted, a fin de manifestar cuanto sigue:

1. **VISTO:**

Resolución N° 1316/2022 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2022 SBE "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y UPS" ID 418.919.

El Informe Técnico n°03/2022 del El Señor Carlos E. Pérez López, como especialista en el área solicitante y miembro del Comité de Evaluación, solicita la **CANCELACIÓN** del mismo.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 34/2022 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2022 SBE "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y UPS" ID 418919.

2. **CONSIDERANDO:**

- Que, han ingresado 42 (cuarenta y dos) consultas públicas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) referentes a las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

- Que, las consultas ingresadas corresponden en gran volumen a los requerimientos técnicos de los equipos a ser adquiridos por el MIC, así como la solicitud de extensión de los plazos para entrega de los bienes y/o servicios.

- Que, el plazo de entrega de los bienes y/o servicios establecidos en el PBC corresponde a 15 (quince) días a partir de la recepción de la orden de compra.

- Que, debido al vencimiento del plazo para la comunicación de adjudicaciones según circular DNCP N° 14/2022 el cuales, hasta el 24 de noviembre de 2022, no se cuenta con tiempo para el análisis cauteloso de las ofertas, y la imposibilidad de dar de dar un tiempo prudencial al evaluador y los oferentes para realizar consultas y/o aportar documentaciones no sustanciales requeridas.

- Que la cancelación por parte de la convocante es posible en virtud del Art. 31 de la Ley N° 2051/03 establece *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

3. CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones precedentemente manifestadas esta Dirección de Contrataciones recomienda la no prosecución del proceso licitatorio, debido a que el mismo cuenta con grandes riesgos de incumplimiento en sus etapas tanto para la convocante como el proveedor, en cuanto a los plazos muy limitados para la evaluación de ofertas, adjudicación, ejecución contractual y obligación de los compromisos a ser generados durante el presente Ejercicio Fiscal.

Por tanto, en bases a las consideraciones de hecho y derecho expuestas precedentemente, de conformidad al Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es criterio de esta Dirección de Contrataciones que se hallan dadas las condiciones para disponer la Cancelación del presente llamado.

Atentamente.

MONTSERRAT ANALICE ESTIGARRIBIA CABRERA

Firmado digitalmente por MONTSERRAT ANALICE ESTIGARRIBIA CABRERA

ESC. **MONTSERRAT ESTIGARRIBIA,** Directora
Dirección de Contrataciones – MIC